



Reglamento de Régimen Interior del Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales de la Universidad Politécnica de Madrid (CEIMM)

**Aprobado en Consejo de Gobierno
de 25 de septiembre de 2025**

Aprobado en Consejo Social en su sesión de fecha 27 de junio de 2025, a
propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid
de fecha 26 de junio de 2025.

PREÁMBULO

El Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales de la Universidad Politécnica de Madrid nace de la fusión de dos de sus Centros propios de I+D+i, el Centro de Electrónica Industrial (CEI), aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de octubre de 2006, y el Centro de Investigación en Tecnologías Software y Sistemas Multimedia para la Sostenibilidad (CITSEM) aprobado el 29 de septiembre de 2011.

Ambos Centros desarrollan su actividad de investigación en algunas temáticas similares y en otras complementarias y varios de sus grupos colaboran de forma ininterrumpida en proyectos competitivos nacionales y europeos desde hace 10 años.

La integración de ambos centros permitirá consolidar una masa crítica más sólida, potenciando sus actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Esto facilitará la ejecución de proyectos de mayor envergadura, promoviendo el posicionamiento del nuevo Centro como líder a nivel nacional e internacional en sus respectivas áreas de investigación.

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, fines y funciones

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

1. El Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales de la UPM, fue creado por la UPM en la reunión del Consejo de Gobierno de XX de XX de 2025.
2. El Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales se rige conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de creación de centros de I+D+i de la UPM que la desarrolla.
3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales se configura como un Centro de I+D+i propio de la UPM, integrado por su personal adscrito.

ARTÍCULO 2. FINES

1. El Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales, constituye un centro de investigación del más alto nivel científico, técnico o de creación artística, que tiene por fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en las áreas científicas y tecnológicas. El objetivo fundamental del Centro es crear valor añadido en torno a la Electrónica Industrial y las Telecomunicaciones, generando sinergias en la vertiente universitaria e industrial.
2. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del Centro:
 - a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación y desarrollo interdisciplinar relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías, en las áreas de actividad del Centro.
 - b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas tanto nacionales como internacionales.
 - c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, etc., por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
 - d) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
 - e) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación del Centro.
 - f) Asesorar a las empresas en temas de su especialidad.
 - g) Asesorar a las Administraciones Públicas, en las áreas de especialización del Centro, a través de su participación en las actividades de estudio e investigación del mismo.
 - h) Organizar e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de análoga naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.

Las modificaciones relacionadas con los objetivos y ámbitos de actuación del Centro, deberán ser propuestas por éste, a los órganos competentes de la Universidad, para su aprobación, en la forma establecida al respecto.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES

Corresponde al Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Programar y realizar actividades docentes de doctorado y postgrado que no conlleven habilitación profesional, así como actividades docentes de postgrado que conduzcan a la obtención de títulos propios.
- c) Impulsar la actualización científica y técnica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- d) Proponer a la firma del Rector la contratación y ejecución de trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- e) Acordar la incorporación de nuevo personal docente e investigador al Centro.
- f) Gestionar las dotaciones presupuestarias que le correspondan a través de la Universidad o de las entidades de gestión delegada de la misma, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. SEDE

El Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales tiene dos sedes en espacios de la UPM: una en la segunda planta del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, en locales contiguos al Laboratorio de Electrónica; otra, en locales del Edificio Arboleda en el Campus Sur de la UPM, sin perjuicio de utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Miembros y organización de las actividades de investigación

ARTÍCULO 5. MIEMBROS

1. Podrán participar en sus órganos de gobierno, miembros de organismos de investigación y otros de la administración, que puedan tener competencias relacionadas con las actividades del Centro y de las empresas.
 2. Podrán ser miembros del Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales:
 - a) Los profesores e investigadores de plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid
 - b) Personal docente de otras universidades o centros de investigación, que se incorporen al Centro, a efectos de investigación en las condiciones que más adelante se detallan. En este caso será necesario para su adscripción, la autorización del Rector correspondiente o la del Director de la institución a la que pertenecen.
 - c) Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Centro, en función de los programas de investigación aprobados por éste.
 - d) Los investigadores contratados por el Centro en proyectos adscritos al centro, de acuerdo con su reglamento específico de organización y funcionamiento.
 - e) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de la Universidad Politécnica de Madrid con destino en el mismo y el personal contratado de otros centros u organismos, de acuerdo con la legislación vigente.
 - f) Los profesores visitantes integrados en el mismo, en régimen de adscripción temporal.
 - g) Los estudiantes graduados en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.
 - h) Colaboradores externos e investigadores de reconocido prestigio que colaboren, en régimen de tiempo completo, en los proyectos y actividades del Centro.
 3. Para solicitar la incorporación como miembro del Centro de Investigación, se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Participar en alguno de los trabajos de investigación, desarrollo o asistencia técnica aprobados por el Consejo de Centro.
 - b) Ser profesor o investigador de la UPM, de otras universidades u organismos públicos de investigación o de otras entidades de derecho privado, desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Centro, y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Centro.
- Asimismo, en el caso del personal de la UPM, será necesario adjuntar el informe previo favorable del Departamento al que estuvieran adscritos, en su caso.
4. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo de Centro, y no será delegable en el Comité de Dirección en caso de existir.
 5. La condición de miembro del Centro, deberá renovarse al menos cada cuatro años, mediante informe favorable del Departamento al que estuviera adscrito, en su caso.
 6. Para la adscripción de los profesores al Centro se requerirá el informe favorable previo del Consejo de Centro, y será incompatible con la adscripción o contratación en cualquier otro Centro de I+D externo de cualquier otra Universidad. La participación en Grupos de Investigación reconocidos por la UPM se atenderá a lo que indique la normativa de la UPM sobre Grupos de Investigación reconocidos en los Centros y las previsiones que se establezcan específicamente en el presente Reglamento.

7. La denegación de la solicitud de adscripción por el Consejo del Centro deberá ser motivada.
8. Los miembros del Centro deberán colaborar activamente al mantenimiento del mismo, y en caso de ser investigadores principales o responsables de proyectos financiados externamente, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del Centro en la forma establecida por su Consejo.
9. El cese como miembro del Centro será competencia del Consejo de Gobierno cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el Centro.
 - b) Pérdida de las condiciones exigidas para su incorporación.
 - c) En el caso de los investigadores, a propuesta del Consejo de Centro, si durante al menos dos años no se ha participado en ningún trabajo de I+D+i en el Centro, o no se han realizado publicaciones o actividades en las materias propias del Centro.

ARTÍCULO 6. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

1. Para el mejor logro de sus fines el Centro se estructura en Grupos de Investigación, atendiendo a sus líneas de especialización. Los Grupos de Investigación podrán ser reconocidos por la UPM o formados por agrupaciones de profesores e investigadores, en torno a una línea de investigación.
2. El Consejo de Centro podrá solicitar a los órganos de gobierno de la UPM el reconocimiento formal de los Grupos de Investigación que se constituyan en su seno de acuerdo con la normativa que se establezca.
3. En caso de creación de nuevos Grupos reconocidos por la UPM adscritos al Centro, los responsables de dichos Grupos de Investigación, serán designados por el Director del Centro, a propuesta de los miembros del nuevo grupo, previo informe del Consejo de Centro, y comunicados al Vicerrectorado de Investigación.
4. Para Grupos reconocidos por la UPM existentes y que quieran adscribirse al Centro:
 - a) Deberán contar con el informe previo favorable del Departamento al que estuvieran adscritos, en su caso.
 - b) Deberá existir autorización por parte del Consejo de Centro para su aceptación como Grupo adscrito al Centro.
 - c) Deberá existir una ratificación de los responsables de dichos Grupos de Investigación, por parte del Consejo de Centro.
5. Los Grupos de Investigación reconocidos pertenecientes al Centro deberán obtener la autorización del Consejo de Centro o del Director del mismo para el desarrollo de sus actividades y, especialmente, en lo que se refiere a la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D y a los compromisos derivados de las mismas.

CAPÍTULO TERCERO

Órganos de gobierno

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. Los órganos de gobierno del Centro serán colegiados y unipersonales.
2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro, existiendo además un Comité de Dirección y un Consejo Asesor
3. Los órganos unipersonales son:
 - a) El Director.
 - b) El Subdirector o subdirectores.
 - c) El Secretario.

Adicionalmente, si es conveniente para una mejor gestión del Centro, podrán nombrarse:

- d) El Administrador.

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO DE CENTRO

1. El Consejo de Centro es el máximo órgano colegiado de gobierno y administración del Centro de Electrónica Industrial y Sistemas Multimodales.
2. El Consejo de Centro estará compuesto por:
 - a) El Director del Centro de Investigación, que lo presidirá.
 - b) El Subdirector o subdirectores.
 - c) El Secretario.
 - d) Todos los doctores miembros del Centro.
 - e) Un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscritos al Centro.
 - f) Un representante del personal investigador no doctor contratado.
 - g) Un representante de los profesores no doctores de la UPM miembros del Centro.
 - h) El Administrador, si lo hubiera.
3. Las funciones que corresponden al Consejo de Centro son:
 - a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el Reglamento de funcionamiento, y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo.
 - b) Proponer la designación y el cese del Director del Centro al Rector.
 - c) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Centro.
 - d) Conocer la investigación realizada por los miembros del Centro y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
 - e) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Centro, en materia de investigación.
 - f) Conocer, a propuesta de su director, los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que se suscriban por parte de los miembros del mismo.

- g) Proponer los programas de doctorado y máster del Centro al órgano correspondiente de la Universidad, sin perjuicios de lo marcado en la materia por la legislación vigente y lo señalado en los Estatutos de la UPM.
 - h) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Centro.
 - i) Decidir sobre la adscripción de nuevos miembros al Centro.
 - j) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en el desempeño de sus competencias.
 - k) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo.
 - l) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. La Memoria deberá contener preceptivamente, de acuerdo con el formato que se establezca por la Comisión de Investigación, información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente.
 - m) Aprobar la solicitud de reconocimiento de Grupos de Investigación, según las normas de la UPM.
4. El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director por propia iniciativa o a petición de al menos una cuarta parte de su miembros, en cuyo caso incluirán en su petición los puntos del orden del día solicitados.

ARTÍCULO 9. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

1. El Comité de Dirección estará compuesto por:
 - a) El Director del Centro de Investigación, que lo presidirá.
 - b) El Subdirector o subdirectores.
 - c) El Secretario, que lo será a su vez del Comité.
 - d) Un representante de los profesores doctores, elegido por y de entre ellos, que se renovará cada 4 años.
 - e) Un representante de los investigadores doctores contratados, elegido por y de entre ellos, que se renovará cada 4 años.
 - f) Los responsables de los Grupos de Investigación Reconocidos que estén íntegramente incluidos en el Centro, o miembros del Grupo en quien deleguen.
2. Las funciones del Comité de Dirección serán aquellas que le sean delegadas por el Consejo de Centro de entre las mostradas en el artículo 8, sección 3 con excepción de las a), b), i) y m) del artículo 8, sección 3.
3. El Comité de Dirección se reunirá al menos una vez cada trimestre por convocatoria de su Director.

ARTÍCULO 10. EL CONSEJO ASESOR

1. El Consejo Asesor será un órgano que auxiliará al Centro en la definición de sus estrategias de investigación y formación, y en la obtención de los recursos necesarios para su desarrollo.
2. El Consejo Asesor estará compuesto por:
 - a) El Vicerrector de Investigación, o la persona en que delegue, que actuará como presidente.
 - b) El Director del Centro.

- c) El Secretario del Centro que actuará de secretario del Consejo Asesor
 - d) Dos responsables de los grupos de investigación del Centro, que se rotarán en las sucesivas convocatorias.
 - e) Cuatro miembros externos al Centro, preferiblemente pertenecientes a las empresas asociadas al Centro, si las hubiere.
3. La composición del Consejo Asesor será propuesta por el Director del Centro y aprobada por el Consejo de Centro.
 4. Los miembros del Consejo Asesor se renovarán al menos cada cuatro años.
 5. Las funciones del Consejo Asesor son:
 - a) Fomentar la vinculación de los ámbitos culturales, científicos, profesionales empresariales y financieros con el quehacer del Centro. Debe contribuir, a su vez, a abrir el Centro hacia dichos sectores y hacia la sociedad en su conjunto.
 - b) Colaborar en el fomento de las actividades de I+D+i del Centro.
 - c) Aportar ideas, nuevas líneas de actividad y proyectos que sean relevantes para las propias empresas y el Centro.
 - d) Apoyar al centro en la definición de los títulos de postgrado, con participación de los profesionales en la elaboración de los programas.
 6. El Consejo Asesor se reunirá como mínimo una vez al año convocado por el Vicerrector de Investigación.

ARTÍCULO 11. EL DIRECTOR

1. El Director del Centro será designado por el Rector de la UPM, oída la propuesta del Consejo de Centro, de entre los profesores funcionarios doctores que sean miembros del Centro.
2. El mandato del Director del Centro tendrá una duración de seis años improrrogable y no renovable.
3. Serán funciones del Director del Centro:
 - a) Representar al Centro
 - b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Centro y del Comité de Dirección.
 - c) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
 - d) Proponer al Consejo de Centro los planes de investigación y desarrollo científico y tecnológico y actividades docentes del Centro.
 - e) Informar al Consejo de Centro de la propuesta de nombramientos del Subdirector y del Secretario del Centro.
 - f) Proponer al Consejo de Centro la adscripción del personal de la UPM y de otras entidades, que solicite integrarse en el Centro a título individual.
 - g) Presentar al Consejo de Centro la Memoria y los Programas, Presupuestos y Cuentas.
 - h) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma, y medida que le hubiese sido conferida tal función y de acuerdo con la legislación vigente.
 - i) Proponer al Rector la suscripción de los contratos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, con la conformidad previa del Consejo de Centro.
 - j) Autorizar los contratos que los miembros del Centro puedan suscribir al amparo del

artículo 60, de la referida Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).

- k) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro.
- l) Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos.

ARTÍCULO 12. EL SUBDIRECTOR

1. El Subdirector, o Subdirectores del Centro, será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Centro, de entre los profesores doctores a tiempo completo pertenecientes al Centro.
2. Serán funciones del Subdirector, o Subdirectores:
 - a) Asistir al Director en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración de la Memoria y planes anuales y plurianuales del Centro.
 - b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el Director.
 - c) Sustituir al Director con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

ARTÍCULO 13. EL SECRETARIO

1. El Secretario del Centro, que también lo será del Consejo de Centro, será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director del Centro.
2. Serán funciones del Secretario.
 - a) Asistir al Director en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración del Presupuesto del Centro.
 - b) Redactar las actas y documentos del Centro, expedir certificados y custodiar toda la documentación.
 - c) Asumir las funciones que le atribuya el Director, u otras que se estimarán oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del Centro. Mientras no exista Administrador del Centro, el Secretario realizará sus funciones

ARTÍCULO 14. EL ADMINISTRADOR

1. El Administrador se seleccionará a propuesta del Director y oído el Consejo de Centro.
2. El Administrador se ocupará de la gestión administrativa del Centro, bajo la supervisión del Director, elaborando la previsión de ingresos y gastos del Centro, que se enviará para la elaboración del presupuesto de la Universidad. Deberá mantener una contabilidad, incluida la analítica, por proyectos del Centro.
3. El cargo de Administrador podrá recaer en un funcionario o en un contratado laboral de la Universidad Politécnica de Madrid, o de cualquiera de sus entidades gestoras delegadas.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen económico

ARTÍCULO 15. CAPACIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA

El Centro tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos, a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas de la Universidad, de acuerdo con la normativa de ésta.

ARTÍCULO 16. PERSONAL CONTRATADO

1. El personal contratado será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y en base a la normativa reguladora establecida por la Universidad.
2. El personal funcionario de plantilla docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del artículo 60 de la LOSU y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo de Centro.

ARTÍCULO 17. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos del Centro, a través de la UPM, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPM pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Centro.
- b) Los cánones y costes indirectos derivados de los proyectos gestionados en el Centro de acuerdo con la normativa vigente en la UPM al respecto.
- c) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UPM para contribuir a los fines propios del Centro.
- d) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- e) Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.
- f) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.
- g) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro en las condiciones que fija la Normativa de la UPM a tal efecto.
- h) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro.
- i) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.